CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

RESOLUCIÓN No. 1267 de 2024

(noviembre 18 de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA PARA CELEBRAR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS SOSTENIBLE PARA EJECUTAR RESTAURACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS, EJECUCIÓN DE FIGURAS NUEVAS, ALQUILER, INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN Y ASISTENCIA A LA INSTALACIÓN DE LA RED, DURANTE EL PERIODO QUE ESTE INSTALADO, EL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN ZONA URBANA DE SANTA ROSA DE OSOS, DURANTE LOS PERIODOS DE DICIEMBRE 7 DE 2024 A ENERO 6 DE 2025”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS,

En ejercicio de sus facultades contenidas en el estatuto general de la contratación pública y las normas reglamentarias, y en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.1., y Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 demás normas reglamentarias y complementarias y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 80 de 1993 “*Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública*”, contempla en su capítulo I. Las Disposiciones Generales, en el capítulo II. De los principios de la Contratación Estatal. Capítulo III. Del Contrato Estatal. IV. De la Nulidad de los Contratos. V. De la Responsabilidad Contractual. VI. De la Liquidación de los Contratos. VII. Del Control de la Gestión Contractual. VIII. De la Solución de las Controversias Contractuales. IX. De las Disposiciones Varias. Disposiciones que, en lo correspondiente, se aplicará en esta contratación en cumplimiento a lo contemplado en los mismos.

2. Que la ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos: Artículo 95: “*Asociación entre entidades públicas. Las entidades púbicas **podrán asociarse** con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de **convenios y/o contratos interadministrativos** o a la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)*” (Negrilla fuera de texto).

3. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

> *“ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
>
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de*

conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".

4. Que el Decreto 1082 de 2015, prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, siendo de obligatorio cumplimiento en Contrato interadministrativos salvo excepciones expresas.

   "Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
   1. La causal que invoca para contratar directamente.
   2. El objeto del contrato.
   3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
   4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)"

5. Que el Decreto 1082 de 2015, hace referencia a los Contrato Interadministrativos indicando que "*Las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebrarán directamente Contrato entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora*".

6. Que el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, requiere celebrar Convenio interadministrativo con la Empresa de servicios públicos SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P - SEROSSA SAS ESP, cuyo objeto es: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS SOSTENIBLE PARA EJECUTAR RESTAURACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS, EJECUCIÓN DE FIGURAS NUEVAS, ALQUILER, INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN Y ASISTENCIA A LA INSTALACIÓN DE LA RED, DURANTE EL PERIODO QUE ESTE INSTALADO, EL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN ZONA URBANA DE SANTA ROSA DE OSOS, DURANTE LOS PERIODOS DE DICIEMBRE 7 DE 2024 A ENERO 6 DE 2025.

7. Que en los estudios y documentos previos desarrollados en atención decreto 1082 de 2015 demuestran la necesidad y las condiciones para desarrollar este proceso de contratación.

8. Que el Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que contendrá los siguientes elementos: SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA: La modalidad de contratación se desarrolla con fundamento en los siguientes aspectos:

   La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º numeral 4º, literal c, estableció que se podrá hacer uso

de la modalidad de contratación directa en los casos de la celebración de Contrato interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

9. Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

10. Que los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

11. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)".*

12. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

13. Que nuestra Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines así: *"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

14. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

15. Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, dispone que la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los

derechos y obligaciones de las entidades delegantes y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos.

Así mismo, la citada Ley 489 de 1998 prevé, en el Artículo 95, que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos…"*.

16. Que la Corte Constitucional en análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma *"(…) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado"*.

17. Que de manera que atendiendo la finalidad de los convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones reciprocas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian.

18. Que estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

19. Que es labor de la Administración Municipal, posibilitar espacios culturales a todos los miembros de su comunidad, Basándose en ello y atendiendo lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, la cual en su Artículo 70 señala "*El estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades...*", por esta razón la administración Municipal promueve diferentes actividades artísticas y recreativas en distintas zonas del municipio a todos los niños de nuestro municipio, dando estricto cumplimiento a la ley 397 de 1997, reglamentaria de los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política, y demás Artículos concordantes, señalan en su título I, que *"...El estado impulsara y estimulara los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento, respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación"*.

20. Que este programa contempla el reconocimiento de fechas institucionales de carácter cultural, reconocidas por la comunidad en general como conmemoraciones de importante contenido patrimonial, social y cultural, tales como el Día de la Danza, declarado y reconocido por la UNESCO, el Día de la Independencia que se lleva a cabo el día 20 de Julio y el día de los niños o celebración de la Fiesta de los Niños o Halloween, así como, la GRAN CONMEMORACION DE NAVIDAD, actividades todas que son desarrolladas desde una perspectiva cultural y con objetivos de integración familiar y comunal, en las que se han desarrollado diferentes eventos de carácter artísticos con los que se han integrado y beneficiado un gran número de habitantes del municipio.

21. Que en el Plan de Desarrollo "*Renace la Esperanza*" 2024-2027, aprobado mediante el Acuerdo Nro. 006 de 2024, se contemplaron proyectos pensado en su ejecución en un periodo de cuatro (4) años, pero siempre enfocados en que los proyectos adelantados generen impacto a largo plazo en el Municipio. Por esto, desde la administración municipal es una meta clara que el desarrollo de todos los proyectos y obras que se adelanten cuenten con todas las características técnicas, económicas, financieras y legales para que su ejecución y sostenibilidad en el tiempo se de en forma satisfactoria. Los proyectos están incluidos en: LINEA: 5. Desarrollo Cívico e Institucional. COMPONENTE: 5.3. Desarrollo Cívico e Institucional Sostenible. SECTOR: Cultura. PROGRAMA: Diseño e implementación del Programa Santa Rosa Capital Colombiana de la Cultura. PRODUCTO: 3301074 Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía

22. Que la realización de actividades conmemorativas en épocas de navidad sin duda alguna, incentiva y vinculan a la población del municipio por medio de espacios para la participación, reconocimiento y el fortalecimiento de la cultura, generando un sentido de pertenencia por los espacios de nuestro municipio y desde luego por la unión familiar. Es así como la época de navidad no puede ser la excepción para generar franjas y espacios de unión familiar y social.

    En tal sentido, la administración busca promover las tradiciones y expresiones artísticas de la comunidad, así como fomentar el sano esparcimiento de núcleos familiares en torno a la celebración de la navidad, por lo tanto, las metas que se buscan alcanzar son el fortalecimiento de los procesos artísticos, el sano esparcimiento y la sana convivencia de los habitantes y visitantes del Municipio, lo que coadyuva a generar espacios de participación artística y cultural, estimular el crecimiento y autoestima de la comunidad hacia su territorio, avivar ese sentido de pertenencia.

23. Que actualmente el Municipio de Santa Rosa de Osos, tiene dentro de su inventario una serie de figuras que se han empleado en el alumbrado navideño en años anteriores, pero por el desuso en 12 meses, el clima entre otros factores, afectaron su estado por lo que se requiere de una adecuada reparación y mantenimiento.

24. Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa de Estado, le corresponde entre otras promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, encuentra que la exposición de la iluminación navideña es sin lugar a dudas una metodología coadyuvante.

25. Que en cumplimiento de los principios de trasparencia, economía y responsabilidad que rigen la contracción estatal, la Ley 1150 de 2007, artículo 2º. Numeral 4º. Literal C, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa. Dado que la contratación directa permite el convenio interadministrativo de acuerdo a la normatividad vigente, La ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la administración Municipal de Santa Rosa de Osos, pretende enmarcar este proceso de contratación, para

materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

26. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, consagra la obligación de realizar un acto administrativo que justifique la contratación directa.

27. Que el marco legal del convenio que se pretende realizar encuentra su fundamento legal en el Literal c) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2012 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

28. Que la Navidad es de las épocas más emotivas para la comunidad; por tanto, la Alcaldía Municipal desea a través de la iluminación navideña, materializar su propósito y fin expuesto. En virtud de esto, se requiere contar con un aliado estratégico, que mediante las diferentes figuras de asociación que trae estatuto general de contratación, se vincule para que mancomunadamente se pueda aunar esfuerzos y lograr sacar avante este tipo de proyectos que alimentando de manera directa el plan de desarrollo municipal.

29. Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P, identificada con Nit Nro. 901.165.292-0 representada legalmente por el señor JUAN CARLOS YARCE TAMAYO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 71.374.638, conforme a su naturaleza jurídica, es la pertinente para adelantar el presente convenio interadministrativo buscando ejecutar el alumbrado público navideño y la cobertura durante las festividades navideñas en el municipio de Santa Rosa de Osos.

30. Que el presente proyecto consiste en la restauración de figuras navideñas, ejecución de figuras nuevas, alquiler, instalación, desinstalación y asistencia a la instalación de la red, durante el periodo que este instalado, el alumbrado navideño en zona urbana de Santa Rosa de Osos, durante los periodos de diciembre 7 de 2024 a enero 6 de 2025, para engalanar el municipio en las festividades decembrinas. Incluyendo el montaje y posterior desmonte de los elementos, sus figuras, luces, postes, redes, cables, operación y todo necesario y requerido para su correcto funcionamiento, así como los profesionales requeridos para su programación y óptimo funcionamiento, y en caso de presentar alguna falla o inconveniente este deberá ser reparado en menos de veinticuatro (24) horas, sin que se genere ningún costo adicional al pactado inicialmente en el presente convenio.

31. Que el turismo es uno de los potenciales que queremos fortalecer convirtiéndolo en una de las principales actividades de desarrollo económico, siendo conscientes de lo que tenemos como Municipio para ofrecer, como es nuestra riqueza natural, turística, cultural, gastronómica, religiosa, hotelera y comercial, entre otras, es por ello la necesidad de generar acciones que fortalezcan el interés de la población en visitar nuestro municipio lo que permitirá un fortalecimiento de la economía local.

32. Que como entidad pública, la Alcaldía de santa Rosa de Osos es la encargada de administrar los recursos del Estado, debiendo cumplir con la prestación de los servicios político- administrativos a su cargo, ejecutando el presupuesto del municipio, y cumpliendo con todas las cargas impuestas por el Concejo Municipal, el Gobierno Departamental y Nacional, así como con la Constitución y la Ley, todo ello para el buen cumplimiento de los fines del Estado, así como en la adecuada representación que de éste ejerce en esta parte del territorio nacional; motivo por el cual, la comunidad en general concurre a estas instalaciones para solicitar los servicios y trámites que la administración, está obligada a cumplir.

33. Que la Secretaría de Infraestructura Física, es la encargada de impulsar las obras que contribuyan al mejoramiento económico, al desarrollo sostenible y el aumento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Santa Rosa de Osos.

34. Que el cumplimiento del fin citado genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz que satisfaga las necesidades de la comunidad.

35. Que la necesidad que se pretende satisfacer obedece a que la Secretaría de Infraestructura Física, es la encargada de impulsar las obras que contribuyan al mejoramiento económico, al desarrollo sostenible y el aumento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Santa Rosa de Osos, dentro de las políticas de desarrollo que plantea el Plan de Desarrollo 2024-2027, de la Administración Municipal de Santa Rosa de Osos *"Renace la Esperanza",* vigente hasta el 2027.

36. Que consecuentes con lo anterior, y teniendo en cuenta que la Administración Municipal debe encaminar acciones hacia el cumplimiento del Plan de Desarrollo, en tal sentido se considera oportuna la contratación, ya que existe la necesidad y se cuenta con los recursos disponibles en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, cuya finalidad es dar cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el presente proceso de selección para las entidades públicas.

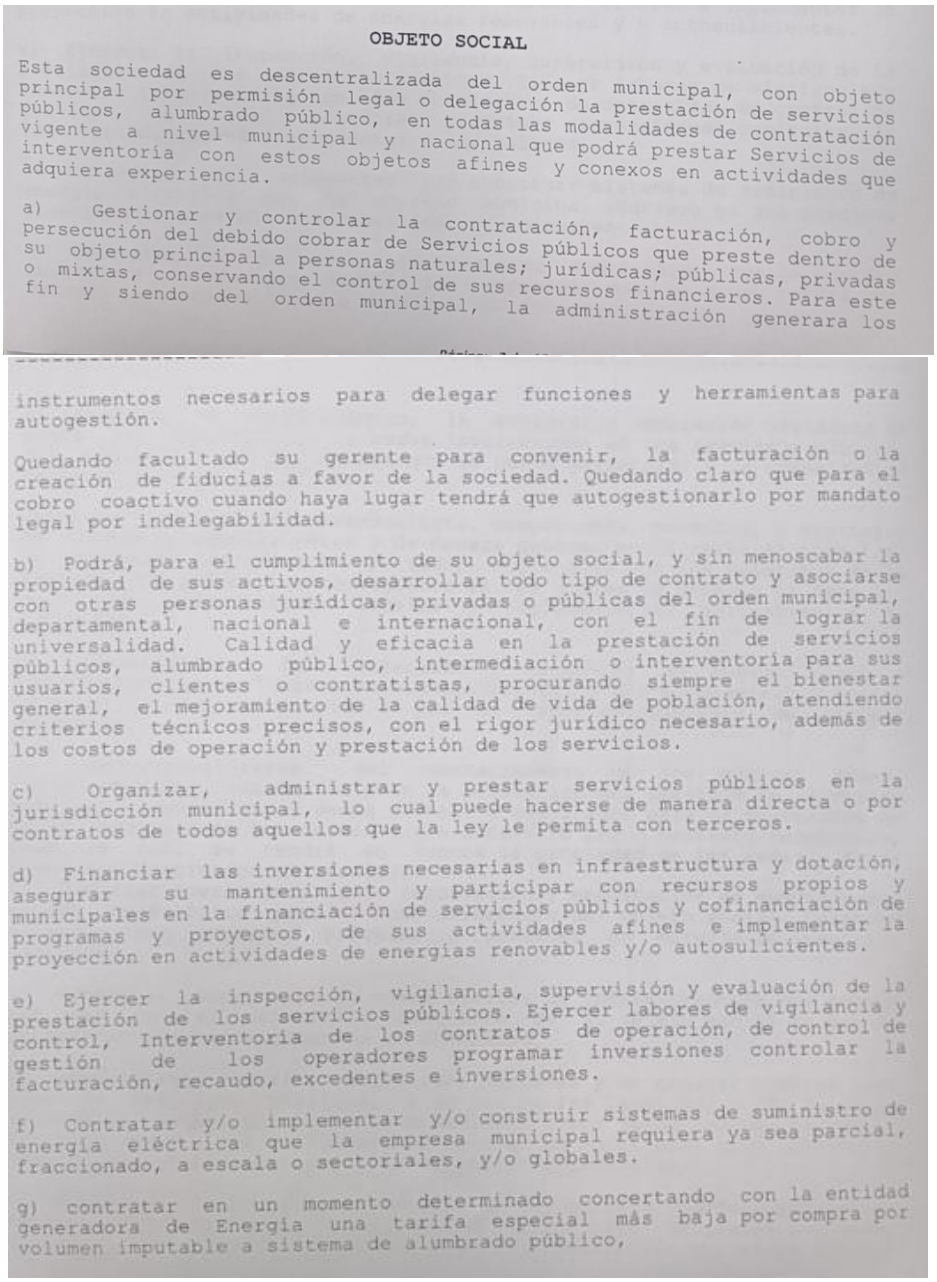
37. Que la necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Santa Rosa Osos.

38. Que el cumplimiento del fin citado genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz que satisfaga las necesidades de la comunidad

39. Que en la actualidad, el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, no cuenta con el personal para ejecutar directamente la restauración de figuras navideñas, ejecución de figuras nuevas, alquiler, instalación, desinstalación y asistencia a la instalación de la red, durante el periodo que este instalado, el alumbrado navideño en zona urbana de Santa Rosa de Osos, durante los periodos de diciembre 7 de 2024 a enero 6 de 2025, para que otra entidad con un objeto social con relación directa con el presente proceso,

y en virtud del principio de colaboración armónica, sea quien adelante las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones propias de cada proceso y proyecto en específico.

40. Que la idoneidad de la con la Empresa de servicios públicos SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P – SEROSSA SAS ESP, identificada con NIT. 901.165.292-0, parte de la articulación de las funciones de apoyo y misionales de la entidad pública, cuyo objeto social es:



OBJETO SOCIAL

Esta sociedad es descentralizada del orden municipal, con objeto principal por permisión legal o delegación la prestación de servicios públicos, alumbrado público, en todas las modalidades de contratación vigente a nivel municipal y nacional que podrá prestar Servicios de interventoría con estos objetos afines y conexos en actividades que adquiera experiencia.

a) Gestionar y controlar la contratación, facturación, cobro y persecución del debido cobrar de Servicios públicos que preste dentro de su objeto principal a personas naturales; jurídicas; públicas, privadas o mixtas, conservando el control de sus recursos financieros. Para este fin y siendo del orden municipal, la administración generara los instrumentos necesarios para delegar funciones y herramientas para autogestión.

Quedando facultado su gerente para convenir, la facturación o la creación de fiducias a favor de la sociedad. Quedando claro que para el cobro coactivo cuando haya lugar tendrá que autogestionarlo por mandato legal por indelegabilidad.

b) Podrá, para el cumplimiento de su objeto social, y sin menoscabar la propiedad de sus activos, desarrollar todo tipo de contrato y asociarse con otras personas jurídicas, privadas o públicas del orden municipal, departamental, nacional e internacional, con el fin de lograr la universalidad. Calidad y eficacia en la prestación de servicios públicos, alumbrado público, intermediación o interventoria para sus usuarios, clientes o contratistas, procurando siempre el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de población, atendiendo criterios técnicos precisos, con el rigor jurídico necesario, además de los costos de operación y prestación de los servicios.

c) Organizar, administrar y prestar servicios públicos en la jurisdicción municipal, lo cual puede hacerse de manera directa o por contratos de todos aquellos que la ley le permita con terceros.

d) Financiar las inversiones necesarias en infraestructura y dotación, asegurar su mantenimiento y participar con recursos propios y municipales en la financiación de servicios públicos y cofinanciación de programas y proyectos, de sus actividades afines e implementar la proyección en actividades de energías renovables y/o autosulicientes.

e) Ejercer la inspección, vigilancia, supervisión y evaluación de la prestación de los servicios públicos. Ejercer labores de vigilancia y control, Interventoria de los contratos de operación, de control de gestión de los operadores programar inversiones controlar la facturación, recaudo, excedentes e inversiones.

f) Contratar y/o implementar y/o construir sistemas de suministro de energía eléctrica que la empresa municipal requiera ya sea parcial, fraccionado, a escala o sectoriales, y/o globales.

g) contratar en un momento determinado concertando con la entidad generadora de Energía una tarifa especial más baja por compra por volumen imputable a sistema de alumbrado público,

h) Realizar el mantenimiento, la revisión y reparación periódica de todos los dispositivos y redes involucradas en los servicios públicos del municipio, de tal manera que se pueda garantizar a la comunidad un servicio eficiente y eficaz.

Celebrar contrato de arrendamiento, compraventa, permutas, y aperturas de Cuenta Corriente, entre y de manera general podrá celebrar todo tipo de contratos de derecho privado, rigiéndose por los Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en las normas de derecho pi vado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad.

O) Desarrollar la expansión y extensión de nuevas redes y transformadores exclusivos de alumbrado público por el desarrollo vial o urbanistico del municipio o por el redimensionamiento del sistema existente.

j) Responsabilizarse del mantenimiento de los postes, redes, transformadores exclusivos para la prestación del servicio de alumbrado público, luminarias y demás elementos destinados para la prestación de dicho servicio en los términos que señale la ley o contrato respectivo, para lo cual se tendrá en cuenta la propiedad de las redes y demás elementos destinados al servicio.
k) Realizar operaciones como: importación y exportación de maquinarias, equipo tecnológico para el buen desarrollo del objeto social. Celebrar alianzas con empresas privadas o públicas en materia de servicios públicos.

l) Contratar todo tipo de obras civiles de infraestructura que tengan que ver con el desarrollo inherente de su objeto social en pro de satisfacer las necesidades de la comunidad.

m) Administrar, operar, organizar, mantener y en general prestar todo tipo de servicios públicos, a la luz de las leyes 142 y 143 de 1994, pudiéndolo hacer directamente o mediante actos jurídicos con terceros, con competencia para actuar, no solo en el municipio, sino también en todo el territorio nacional y en el ámbito internacional.

n) Realizar contrato de arrendamiento de sus equipos y/o maquinarias con personas jurídicas de cualquier naturaleza y/o naturales del orden municipal departamental, nacional e internacional, sin que ellos afecten la correcta prestación de sus servicios y la propiedad de sus activos.

o) Las demás funciones contempladas en las leyes y los Decretos aplicables a la naturaleza de la empresa.

Para el cumplimiento de los objetivos la empresa podrá:

a) Celebrar y ejecutar todo tipo de contratos y/o convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas
b) Adquirir o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles.
c) Crear o participar en la creación de personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, destinadas al cumplimiento de funciones iguales, similares, conexas o complementarias a las suyas, o participar en ellas según decida la Junta Directiva o la Asamblea según el caso.
d) Adquirir, enajenar, grabar, constituir, administrar y disponer de toda clase de bienes muebles o inmuebles necesarios, directa o indirectamente, para la realización de su objeto social.
e) En general realizar todos los actos y contratos, convenios, acuerdos, y suscribir los contratos necesarios para cumplir con el desarrollo de su objeto social inclusive todos para los que tanga capacidad jurídica y financiera licitos permitidos por la ley.

41. Que la Empresa de servicios públicos SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P – SEROSSA SAS ESP, como persona jurídica de orden municipal, puede desarrollar contratos y/o convenios Interadministrativos, tal como lo prescribe el literal a del numeral 1º del artículo 2º de la ley 80 de 1993, el literal C numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, lo cual permite agilizar los procesos de contratación, asegurando con ello los tiempos de decisión y ejecución en la búsqueda de los resultados propuestos en los planes de desarrollo institucionales.

42. Que el presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L ($158.000.000), incluyendo impuestos y deducciones, de los cuales el aporte del Municipio de Santa Rosa De Osos es en dinero por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($148.000.000), y de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P es en efectivo, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ML ($10.000.000)

PRESUPUESTO OFICIAL					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	RESTAURACION Y REHILITACION, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE 3 FIGURAS, DE 3 METROS DE ALTURA QUE REPRESENTAN EL NIÑO JESUS, MARIA Y JOSE incluye 13 figuras temáticas.	Unidad	16	$ 856.490,29	$ 13.703.844,69
2	SUMINISTRO, INSTALACION, Y CUIDADO PERMANENTE DE CIELO NAVIDEÑO EN CASCADA, CALLE REAL Y CALLE PALO HASTA EL PARQUE BERRIO. EXTENSIONES TIPO STING ESTRUCTURA SUPER GX. 500 METROS APRIXIMADAMENTE	metro	500	$ 123.334,60	$ 61.667.301,10
3	RESTAURACION Y REHILITACION, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE PASACALLE ESTRUCTURAL EN HIERRO, HACIENDO ALUSION A LA SOSTENIBILIDAD NAVIDAD	Unidad	2	$ 1.522.649,41	$ 3.045.298,82
4	CONSTRUIR CON ESTRUCTURAS SIMILARES A LAS EXISTENTE EN HIERRO, TIPO “ALAS DE ANGEL” BIEN ILUMINADAS, BLANCAS, CON BORDE AZUL, NO MENOR ALTURA A 2.50 METROS CON EL ANIMO QUE LA CIUDADANIA INTERACTUE CON ELLAS Y PUEDA TOMAR FOTOGRAFIAS.	Unidad	1	$ 3.045.298,82	$ 3.045.298,82
5	RESTAURACION DE ARBOL DE NAVIDAD, PARA QUE LUZCA APTO PARA LAS FESTIVIDADES, INCLUYENDO, TELA ILUMINACION Y EXTENSIONES.	Unidad	1	$ 6.090.597,64	$ 6.090.598
6	INSTALACION, DE CIRCUITOS DE ALIMENTACION DE ENERGIA, Y TABLEROS DE PROTECCION	Puntos	25	$ 395.888,85	$ 9.897.221
7	ALQUILER, INSTALACION, DE DECORACION LINEAL DE ARBOLES Y PALMERAS DEL PARQUE PRINCIPAL SIMON BOLIVAR.	Puntos	545	$ 16.763,11	$ 9.135.896
8	SUMINISTRO E INSTALACION, DECORACION LINEAL EN FACHADA	Unidad	1	$ 13.703.844,69	$ 13.703.845

	ALCALDIA MUNICIPAL, MODALIDAD EN CASCADA TIPO LED				
	SUBTOTAL				**$ 120.289.303,39**
	Administración			26,35%	$ 31.696.231,44
	Utilidad			5%	$ 6.014.465,17
	TOTAL, PROYECTO				**$ 158.000.000,00**

43. Que el proyecto que se desarrollará mediante el presente convenio interadministrativo, se encuentra contenido en el Plan de Desarrollo Municipal y que además en el plan financiero y el presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia cuenta con los debidos Certificados de Disponibilidad Presupuestales –CDP-

RECURSOS MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS:

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
01436	25/10/2024	$148.000.000
FUENTES DE FINANCIACIÒN	**RUBRO**	**DESCRIPCIÒN**
1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

RECURSOS EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
00203	01/11/2024	$10.000.000
FUENTES DE FINANCIACIÒN	**RUBRO**	**DESCRIPCIÒN**
1.3.3.3.14 R. B IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

44. Que los documentos que componen el presente proceso podrán ser consultados en el portal de contratación SECOP https://www.contratos.gov.co/puc/buscador.html

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección para desarrollar un Convenio interadministrativo entre el Municipio de Santa Rosa de Osos- Antioquia y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P–SEROSSA SAS ESP, identificada con NIT. 901.165.292-0, Representada legalmente por el señor JUAN CARLOS YARCE TAMAYO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 71.374.638 de Medellín, Antioquia, cuyo objeto es: “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS SOSTENIBLE PARA EJECUTAR RESTAURACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS, EJECUCIÓN DE FIGURAS NUEVAS, ALQUILER, INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN Y ASISTENCIA A LA INSTALACIÓN DE

LA RED, DURANTE EL PERIODO QUE ESTE INSTALADO, EL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN ZONA URBANA DE SANTA ROSA DE OSOS, DURANTE LOS PERIODOS DE DICIEMBRE 7 DE 2024 A ENERO 6 DE 2025.”; bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el literal C del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar IDÓNEO a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P– SEROSSA SAS ESP, identificada con NIT. 901.165.292-0, Representada legalmente por el señor JUAN CARLOS YARCE TAMAYO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 71.374.638 de Medellín, Antioquia, para celebrar el convenio Interadministrativo, cuyo objeto es: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS SOSTENIBLE PARA EJECUTAR RESTAURACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS, EJECUCIÓN DE FIGURAS NUEVAS, ALQUILER, INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN Y ASISTENCIA A LA INSTALACIÓN DE LA RED, DURANTE EL PERIODO QUE ESTE INSTALADO, EL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN ZONA URBANA DE SANTA ROSA DE OSOS, DURANTE LOS PERIODOS DE DICIEMBRE 7 DE 2024 A ENERO 6 DE 2025.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L ($158.000.000), incluyendo impuestos y deducciones, de los cuales el aporte del Municipio de Santa Rosa De Osos es en dinero por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($148.000.000), y de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P es en efectivo, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ML ($10.000.000).

PRESUPUESTO OFICIAL					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	RESTAURACION Y REHILITACION, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE 3 FIGURAS, DE 3 METROS DE ALTURA QUE REPRESENTAN EL NIÑO JESUS, MARIA Y JOSE incluye 13 figuras temáticas.	Unidad	16	$ 856.490,29	$ 13.703.844,69
2	SUMINISTRO, INSTALACION, Y CUIDADO PERMANENTE DE CIELO NAVIDEÑO EN CASCADA, CALLE REAL Y CALLE PALO HASTA EL PARQUE BERRIO. EXTENSIONES TIPO STING ESTRUCTURA SUPER GX. 500 METROS APRIXIMADAMENTE	metro	500	$ 123.334,60	$ 61.667.301,10
3	RESTAURACION Y REHILITACION, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE PASACALLE ESTRUCTURAL EN HIERRO, HACIENDO ALUSION A LA SOSTENIBILIDAD NAVIDAD	Unidad	2	$ 1.522.649,41	$ 3.045.298,82

4	CONSTRUIR CON ESTRUCTURAS SIMILARES A LAS EXISTENTE EN HIERRO, TIPO “ALAS DE ANGEL” BIEN ILUMINADAS, BLANCAS, CON BORDE AZUL, NO MENOR ALTURA A 2.50 METROS CON EL ANIMO QUE LA CIUDADANIA INTERACTUE CON ELLAS Y PUEDA TOMAR FOTOGRAFIAS.	Unidad	1	$ 3.045.298,82	$ 3.045.298,82
5	RESTAURACION DE ARBOL DE NAVIDAD, PARA QUE LUZCA APTO PARA LAS FESTIVIDADES, INCLUYENDO, TELA ILUMINACION Y EXTENSIONES.	Unidad	1	$ 6.090.597,64	$ 6.090.598
6	INSTALACION, DE CIRCUITOS DE ALIMENTACION DE ENERGIA, Y TABLEROS DE PROTECCION	Puntos	25	$ 395.888,85	$ 9.897.221
7	ALQUILER, INSTALACION, DE DECORACION LINEAL DE ARBOLES Y PALMERAS DEL PARQUE PRINCIPAL SIMON BOLIVAR.	Puntos	545	$ 16.763,11	$ 9.135.896
8	SUMINISTRO E INSTALACION, DECORACION LINEAL EN FACHADA ALCALDIA MUNICIPAL, MODALIDAD EN CASCADA TIPO LED	Unidad	1	$ 13.703.844,69	$ 13.703.845
	SUBTOTAL				**$ 120.289.303,39**
	Administración			26,35%	$ 31.696.231,44
	Utilidad			5%	$ 6.014.465,17
	TOTAL, PROYECTO				**$ 158.000.000,00**

Los recursos referidos están amparados así:

RECURSOS MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS:

CDP No.	**FECHA EXP**	**VALOR**
01436	25/10/2024	$148.000.000
FUENTES DE FINANCIACIÒN	**RUBRO**	**DESCRIPCIÒN**
1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

RECURSOS EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P

CDP No.	**FECHA EXP**	**VALOR**
00203	01/11/2024	$10.000.000
FUENTES DE FINANCIACIÒN	**RUBRO**	**DESCRIPCIÒN**
1.3.3.3.14 R. B IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

ARTÍCULO CUARTO. Declarar agotado el trámite de justificación previa requerido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del convenio y/o

contrato, de que tratan las consideraciones expuestas

ARTICULO QUINTO. Realícese la publicación ordenada por el decreto 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

ARTICULO SEXTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
LUIS BERNARDO MOLINA GRANDA
Alcalde Municipal

Proyecto: Erica María Restrepo Zapata- profesional Universitaria-Contratación
Reviso: ASESORIAS Y SOLUCIONES EXITOSAS S.A.S- Abogado Jorge Cuartas
Aprobó: ASESORIAS Y SOLUCIONES EXITOSAS S.A.S- Abogado Jorge Cuartas